San José de Cúcuta, 29 de noviembre de 2024

Doctor
DANY ALEXANDER CAÑAS RANGEL
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Gobernación Norte de Santander
Ciudad

Por medio del presente presentamos el correspondiente informe de evaluación dentro del proceso PC-SADR-00145-2024 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA SUBREGION DEL CATATUMBO DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2024004540065",** de las distintas ofertas presentadas, en el orden de presentación de cada una así:

Se presento una oferta la cual según el orden de presentación se describe

No	NOMBRE OFERENTE	NIT	HORA PRESENTACION	FECHA PRESENTACION
1	CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO	807005495-2	09:58 P.M	28-11-2024

I. **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** identificado con NIT No 807005495-2, con domicilio en la Calle 7 # 11 E - 109 BRR COLSAG de Cúcuta, representada legalmente por YURLIN MARTIZA VERA HERNANDEZ

REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En cumplimiento de los términos establecidos en la invitación pública del proceso de la referencia y los principios que rigen la contratación pública y el deber de selección objetiva, dentro de la selección de entidades sin ánimo de lucro PC-SADR-00145-2024 cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACION DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EN LA SUBREGION DEL CATATUMBO DEL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER" con el código BPIN 2024004540065"** , me permito realizar la verificación de los Requisitos Habilitantes de la ofertas presentada así:

I. **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** identificado con NIT No 807005495-2, con domicilio en la Calle 7 # 11 E - 109 BRR COLSAG de Cúcuta, representada legalmente por YURLIN MARTIZA VERA HERNANDEZ

.REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO
Carta de presentación de la propuesta Anexo 1	**CUMPLE**
Fotocopia del documento de identidad del representante legal	**CUMPLE**
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– actualizado 2024, expedido por la DIAN.	**CUMPLE**
Certificado vigente de antecedentes disciplinarios	**CUMPLE**
Certificado vigente de antecedentes fiscales	**CUMPLE**
Certificado vigente de antecedentes judiciales	**CUMPLE**
Certificado de Existencia y Representación Legal	**CUMPLE**
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley	**CUMPLE**
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales	**CUMPLE**
Formato Hoja de Vida DAFP debidamente diligenciados	**CUMPLE**
Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social	**CUMPLE**
Propuesta técnica económica	**NO CUMPLE**
Inscripción en el SECOP II referente al artículo 9 del Decreto 092 de 2017	**CUMPLE**
Estatutos ESAL	**CUMPLE**
Certificado cuenta bancaria o certificación contrapartida	**CUMPLE**
RUP	**CUMPLE**
Certificado de existencia de contrapartida suscrita por representante legal y contador público	**CUMPLE**
Formato No 2 firmado por representante legal y contador público	**CUMPLE**

Formato No 3 firmado por representante legal y contador público	**CUMPLE**
Estados financiero 31 diciembre del 2023, con notas contables.	**CUMPLE**
Relación equipo de trabajo (Hojas de vida de cada uno).	**CUMPLE**

El oferente NO CUMPLE CON EL REQUISITO CON LA PROPUESTA TECNICO ECONOMICA, Se verifica que la propuesta técnico-económica presentada por el **Centro para el Estudio y Asesoría a la Comunidad CENFACO**, identificado con NIT 807005495-2, no incluye el componente relativo al **proceso de fortalecimiento de capacidades**. Por lo tanto, dado que dicho componente no afecta la asignación de puntaje ni es determinante para la comparación de las propuestas, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 sobre subsanabilidad de requisitos, se recomienda otorgar al proponente un plazo hasta el **2 de diciembre de 2024**, equivalente al término previsto en el cronograma para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, a fin de que subsane esta omisión.
Esta recomendación se sustenta en la normativa y jurisprudencia aplicable, la cual permite subsanar requisitos que no impliquen una modificación sustancial de la propuesta, con el objetivo de garantizar la transparencia, la economía y la participación amplia en el proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

En cumplimiento de los términos establecidos en la invitación pública del proceso de la referencia y los principios que rigen la contratación pública y el deber de selección objetiva, dentro de la selección de entidades sin ánimo de lucro PC-SADR-00111-2024 cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024004540065”, me permito realizar la verificación de los Requisitos Habilitantes de la oferta presentada por:

1. **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** identificado con NIT No 807005495-2, con domicilio en la Calle 7 # 11 E - 109 BRR COLSAG de Cúcuta, representada legalmente por YURLIN MARTIZA VERA HERNANDEZ.

Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo: E El objeto del convenio con la entidad sin ánimo de lucro debe corresponder directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo “Norte, Territorio de Paz”, 2024-2027: SECTOR 17 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PROGRAMA 1702 Inclusión productiva de

pequeños productores rurales, PRODUCTO 1702009 Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos; METAS 82. Por lo tanto, la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL debe haber desarrollado programas relacionados con el objeto del presente proceso. Especialmente en el programa que va dirigido a garantizar el ""“ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO A PRODUCTORES AGRICOLAS PECUARIOS FORESTALES Y AGRICOLAS EN EL DEMARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con el código BPIN 2024004540065**”**..

> Por lo tanto, la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL debe haber desarrollado programas relacionados con el objeto del presente proceso. Especialmente en el programa que va dirigido a garantizar el **"FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", CON EL CÓDIGO BPIN 2024004540065”**

CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO identificado con NIT No 807005495-2, con domicilio en la Calle 7 # 11 E - 109 BRR COLSAG de Cúcuta, representada legalmente por YURLIN MARTIZA VERA HERNANDEZ.

En consecuencia, de conformidad con el objeto establecido en el certificado de existencia y representación legal y en los estatutos, de la entidad sin animo de lucro tenemos así:

CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO: EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORÍA A LA COMUNIDAD PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL ACTUARÁ A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS EN SU INTERVENCIÓN. - OFRECER CAPACITACIÓN, ASESORÍAS, CONSULTORÍAS TÉCNICAS EN PROYECTOS SOCIALES, TENDIENTES A FORTALECER LA PRESENCIA DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL EN LOS GRUPOS FAMILIARES, Y COMUNITARIOS TANTO DEL ÁREA URBANA COMO RURAL. Por lo descrito en el punto anterior se puede concluir que la **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO**, con respecto a estos ítems (CUMPLE)**.**

EXPERIENCIA: La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima de cuatro (4) años en la ejecución de contratos o convenios con entidades publicas.

FACTOR HABILITADOR (CUMPLE/ NO CUMPLE) El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en la inhabilidad de la oferta. Para acreditar su experiencia específica, los oferentes deberán presentar Mínimo uno (1) y Máximo (4) convenio con entidades públicas ya ejecutados, relacionados con la Ejecución de Actividades y cuya cuantía sean igual o superior al 50% al valor del Presupuesto Oficial del aporte de la gobernación estimado para esta contratación. Al menos uno de los contratos aportados debe estar relacionado con atención a población Vulnerable. tal efecto, y facilitar la verificación de la experiencia del oferente, deberá aportarse cada certificación de acuerdo

a las siguientes especificaciones: identificación de la Entidad a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio, fecha de celebración del contrato, Objeto, Valor, Duración, Fecha de Iniciación, Lugar de Ejecución.

La **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** acredito la siguiente experiencia:

Convenio 1:	Copia CONVENIO DE ASOCIACION N° 179	
Objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITAGÁ Y EL CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD (CENFACO) E.S.A.L. PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FESTIVAL ARTISTICO Y CULTURA VALLE DEL ARRAYÁN DEL MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER	CUMPLE	
Tiempo de experiencia	CUMPLE	
VALOR MÍNIMO 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$314,285,714.29	CUMPLE
EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	

Contrato 2:	Copia CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1681	
Objeto. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN ARTISTICA A TRAVÉS DE LA DANZA Y TEATRO DIRIGIDA A MUJERES CABEZA DE FAMILIA PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, LAS DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROYECTO FORMACIÓN ARTISTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ.	CUMPLE	
Tiempo de experiencia	CUMPLE	
VALOR MÍNIMO 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$153,300,000.00	CUMPLE
EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	

Contrato 3:	Copia CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1694	
Objeto. APOYAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL HABITANTE Y EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER	CUMPLE	
Tiempo de experiencia	CUMPLE	
VALOR MÍNIMO 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	$265.191.619	CUMPLE
EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	

Se pudo verificar acreditación del requisito de experiencia exigido en el pliego o invitación publica con respecto a estos ítems (CUMPLE).

1. **<u>En cuanto a la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), la invitación manifiesta que</u>** La Entidad sin ánimo de lucro para cumplir con el convenio denominado ""“ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO PRODUCTIVO A PRODUCTORES AGRICOLAS PECUARIOS FORESTALES Y AGRICOLAS EN EL DEMARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER” con el código BPIN 2024004540065”, deberá contar con el siguiente equipo de trabajo mínimo de apoyo:

PERSONAL REQUERIDO	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA	CUMPLE/ NO CUMPLE
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Un (1) Profesional en Ingeniería ambiental	Profesional en Ingeniería ambiental con mínimo 7 años de experiencia comprobada.	**CUMPLE**
AUXILIARES LOGÍSTICOS	6	Seis (6) Bachiller o técnico	Seis (6) bachiller técnico en áreas relacionadas a la ganadería agricultura o ambiental con mínimo seis (6) meses de experiencia comprobada.	**CUMPLE**
PROFESIONALES DE ASISTENCIA TECNICA	7	1. Dos (2) profesionales en administración de empresas. 2. Un (1) profesional en ingeniería industrial. 3. Un (1) profesional en ingeniería de alimentos. 4. Dos (2) profesionales en ingeniería agroindustrial o agronómica. 5. Un(1) profesional en	1. Dos (2) profesionales en administración de empresas con mínimo 7 años de experiencia comprobada. 2. Un (1) ingeniero industrial con título en posgrado con mínimo 5 años de experiencia comprobada. 3. Un (1) ingeniero de alimentos con mínimo 5 años de experiencia comprobada. 4. Dos (2) ingeniero con título profesional en agronomía o agroindustrial con mínimo 1 año de experiencia comprobada. 5. U (1) ingeniero ambiental con mínimo 3 años de experiencia comprobada.	**CUMPLE**

		ingeniería ambiental.		
TÉCNICOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	3	Tres (3) técnicos de áreas administrativas.	1. Tres (3) técnicos en aras administrativas con un (1) año de experiencia comprobada.	**CUMPLE**
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Un (1) Profesional en Ingeniería ambiental	Profesional en Ingeniería ambiental con mínimo 7 años de experiencia comprobada.	**CUMPLE**

Para tal efecto de evaluar la propuesta se deberá revisar:

- Hoja de Vida con soportes del personal mínimo
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica

Siendo la exigencia de un equipo mínimo de trabajo para ejecutar el objeto, la oferta presentada por **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** identificado con NIT No 807005495-2, con domicilio en la Calle 7 # 11 E - 109 BRR COLSAG de Cúcuta, representada legalmente por YURLIN MARTIZA VERA HERNANDEZ., **CUMPLIÓ** con el requisito exigido.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

En cumplimiento de los términos establecidos en la invitación pública del proceso de la referencia y los principios que rigen la contratación pública y el deber de selección objetiva, dentro de la selección de entidades sin ánimo lucro PC-SADR-00145-2024 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE CIRCUITOS CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024004540065", me permito realizar la verificación de los Requisitos Habilitantes financieros de la ofertas presentada así:

por **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** identificado con NIT No 807005495-2, con domicilio en la Calle 7 # 11 E - 109 BRR COLSAG de Cúcuta, representada legalmente por YURLIN MARTIZA VERA HERNANDEZ.

.

1. La Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL aportara la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($55.500.799),** equivalentes al 10% del valor total de ejecución del proyecto, la cual será certificada por el revisor fiscal de la ESAL, en la que conste que la entidad cuenta con dichos recursos, para desarrollar las actividades del convenio

Por lo descrito en el punto anterior se puede concluir que esta entidad con respecto a estos ítems (CUMPLE)**.**

2. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es = 9.94

INDICADOR
$\frac{Gastos\ de\ implementacion\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2023}{Total\ Gastos\ de\ Funcionamineto\ ESAL\ en\ el\ año\ 2023}$

Así mismo, dando aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, esta evaluación se efectuó de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Publica formulada para el presente proceso de selección, y teniendo en cuenta que se aportaron los formato de anexos 2, y los estados financieros a corte 31 de diciembre del 2023, se pudo verificar el cumplimiento de este requisito por lo tal se determina que CUMPLE en cuanto al indicador de EFICIENCIA.

Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable = 0,00

INDICADOR
$\frac{Total\ Gastos\ de\ Funcionamineto\ ESAL\ en\ el\ año\ 2023}{Total\ de\ contibuciones\ del\ sector\ privado\ en\ el\ año\ 2023}$

Así mismo, dando aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, esta evaluación se efectuó de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Publica formulada para el presente proceso de selección, y teniendo en cuenta que se aportaron los formato de anexos 2, y los estados financieros a corte 31 de diciembre del 2023 se pudo verificar el cumplimiento de este requisito por lo tal se determina que CUMPLE en cuanto al indicador de EFICACIA.

Asignación provisional de puntaje

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACION	
CRITERIO DE EVALUACION	**PUNTAJE MAXIMO**
EFICIENCIA DE LA ESAL	20

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
ESTABLECIMIENTO EN CÚCUTA	20
MULTAS Y SANCIONES	20
COMPRAS LOCALES	10
PROPUESTA ECONOMICA	10
TOTAL	**100**

a. EFICIENCIA DE LA ESAL
- **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO**: **20 PUNTOS (CUMPLE)**

b. **INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)**
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO: **20 PUNTOS (CUMPLE)**

c. ESTABLECIMIENTO EN CÚCUTA
- **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO**: **20 PUNTOS (CUMPLE)**

d. MULTAS Y SANCIONES
- **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO: 20 PUNTOS (CUMPLE)**

e. COMPRAS LOCALES:
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO: 10 PUNTOS (CUMPLE)

f. **PROPUESTA ECONÓMICA (10 PUNTOS)**
CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO: 5 PUNTOS (CUMPLE)

TOTAL: - CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO::
95 PUNTOS

CONCLUSIONES:

- **CENTRO PARA EL ESTUDIO Y ASESORIA A LA COMUNIDAD CENFACO** identificado con NIT No 807005495-2, con domicilio en la Calle 7 # 11 E - 109 BRR COLSAG de Cúcuta, representada legalmente por YURLIN MARTIZA VERA HERNANDEZ. de acuerdo con los criterios de habilitación exigidos, se declara NO HABILITADA, teniendo en cuenta que la propuesta técnico económica que se allega se encuentra incompleta.

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia en materia de subsanabilidad de requisitos en proceso de contratación pública, los cuales nos permitimos señalar:

1. Ley 1882 del 2018 Articulo 5°. De la selección objetiva.

   PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

2. Subsanabilidad Consejo de Estado. El Consejo de Estado ha reiterado que "(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual esta prohibido por el numeral 8 del articulo 30 de la Ley 80 de 1993. (…) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad publica al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a la luz de la ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir".

3. El concepto de CE-2020, señala que es deber del proponente presentar propuestas completas, como lo establece el artículo 30 numeral 6 de la ley 80 de 1993:

   Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, es decir, el proponente debe adjuntar todos y cada uno de los documentos de soporte o prueba de las condiciones habilitantes, así mismo señala el concepto que "No existe el derecho a subsanar, lo que existe es la posibilidad de la entidad contratante de solicitar el saneamiento de un defecto no necesario para la comparación de las ofertas, el cual no puede conllevar a que el oferente mejore, complemente, adicionen modifique o estructure su propuesta a lo largo del proceso contractual" (Sala de Consulta Concepto Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicado N° 1.992 del 20 de mayo de 2010).

Conforme al marco normativo aplicable en los procesos de contratación pública, en particular el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, se establece el principio de subsanabilidad para los requisitos y documentos que no sean esenciales para la comparación de las propuestas. En este sentido, el legislador ha precisado que la ausencia o insuficiencia de ciertos requisitos habilitantes o documentos no necesarios para la asignación de puntaje no constituye causal de rechazo automático, siempre que sean subsanados dentro del término otorgado por la entidad contratante.

Adicionalmente, el Consejo de Estado ha sido enfático en diferenciar entre los aspectos subsanables y las carencias absolutas. Según la jurisprudencia reiterada, "lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección", en tanto que las carencias que implicarían una adición, mejora o complementación de la propuesta no son susceptibles de subsanación. Lo anterior garantiza el equilibrio entre la integridad del procedimiento contractual y la promoción de la participación en igualdad de condiciones de los oferentes, evitando decisiones arbitrarias o desproporcionadas.

Asimismo, el artículo 30 numeral 6 de la Ley 80 de 1993 exige a los proponentes la presentación de propuestas completas, ajustadas a los pliegos de condiciones. No obstante, esta disposición no elimina la posibilidad de que la entidad contratante, en virtud del principio de buena fe y del deber de garantizar la selección objetiva, otorgue la oportunidad para subsanar defectos formales que no afecten la evaluación comparativa ni la transparencia del proceso.

En el presente caso, se evidencia que la propuesta técnico-económica presentada por el **Centro para el Estudio y Asesoría a la Comunidad CENFACO**, identificado con NIT 807005495-2, se encuentra incompleta en ciertos aspectos, los cuales, de conformidad con los parámetros legales, son susceptibles de subsanación al no impactar directamente la comparación de las ofertas, considerando que no existe otro proponente en el proceso de selección en curso.

Por tanto, este equipo evaluador recomienda al ordenador del gasto delegado permitir que el oferente allegue los documentos faltantes relacionados con la propuesta técnico-económica, otorgando un plazo igual al previsto en el cronograma para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, esto es, hasta el **2 de diciembre de 2024**.

Esta decisión se fundamenta en:

1. La promoción de la participación amplia y efectiva en el proceso de contratación, en línea con los principios de economía y transparencia.
2. La ausencia de otros proponentes, lo que refuerza la necesidad de garantizar una evaluación objetiva y exhaustiva del único oferente.

3. La jurisprudencia del Consejo de Estado y la normativa vigente, que permiten la subsanación de requisitos no esenciales, siempre que ello no implique una modificación sustancial de la propuesta.

Con la oportunidad otorgada, se asegura que el proceso continúe de manera justa, cumpliendo con los principios rectores de la contratación pública y favoreciendo el interés general.

En ese orden de ideas este informe de evaluación no será definitivo a la espera de que subsanen los requisitos declarados no habilitados de equipo de trabajo una ves que dentro del plazo otorgado para ello, se aporten los documentos requeridos, se procederá a evaluar los requisitos faltantes, de no aportar o subsanar la oferta se declarara no habilitada de manera definitiva.

Atentamente,

FABIAN ALBERTO PEDRAZA GOMEZ
Asesor Jurídico Externo, evaluador jurídico

YUDITH KARINA ASCANIO PÉREZ
Contadora Publica Externa